

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7747268 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y JULIAN ALBERTO AMARILLO DIAZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.640.814 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7747268 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día cuatro (04) de abril de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7747268 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIA**. Con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$35.910.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día siete (07) de abril de 2025 y terminación inicial del seis (06) de Octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que, la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.7747268 el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) con el señor JULIAN ALBERTO AMARILLO DIAZ, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIA, el cual tiene como fecha de inicio el día siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, el artículo 2° de la Constitución señala como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, lo que conlleva el deber de las entidades territoriales de organizar su gestión interna para garantizar eficiencia, eficacia y transparencia. Que, el Decreto Municipal No. 40 de 2019, “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía”, en su artículo 31, asigna a la Secretaría General y, en particular, a la Dirección de Servicios Administrativos, la responsabilidad de orientar, coordinar, supervisar y controlar los sistemas administrativos internos, la gestión documental, la adquisición de bienes y servicios, la administración de bienes muebles e inmuebles, la atención ciudadana y los servicios generales de la Alcaldía. Estas funciones, de carácter misional y estratégico, requieren de personal idóneo y suficiente para garantizar su cabal cumplimiento. Que, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, razón por la cual resulta imperioso dotar a la Dirección de Servicios Administrativos de las herramientas técnicas y profesionales necesarias para cumplir con sus responsabilidades. Que, el Contrato N° CO1.PCCNTR.7747268 ha permitido desarrollar actividades indispensables para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, tales como: Verificación de la correcta ejecución operativa y financiera de los procesos contractuales a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos, apoyo en el suministro de información periódica sobre el estado de la gestión de requerimientos, procesos de contratación, ejecución física y financiera, estado de facturación, planes de mejoramiento y cumplimiento de metas e indicadores de la dependencia, atención oportuna a los requerimientos de entes de control, en cumplimiento de la normatividad vigente, consolidación mensual de información técnica y financiera en los diferentes módulos institucionales, apoyo en la gestión administrativa de las cuentas para pago, en la programación y asignación del parque automotor y del personal de servicios generales y celadores de la Administración*

Municipal, impresión de carnés institucionales, manejo de correo institucional, elaboración de documentos técnicos, acompañamiento en reuniones, entre otras actividades, siendo estas obligaciones estratégicas para garantizar la continuidad, transparencia y eficiencia en la supervisión de los procesos contractuales y administrativos de la Dirección de Servicios Administrativos. Que, la continuidad del Contrato N° CO1.PCCNTR.7747268 resulta indispensable, toda vez que la Dirección de Servicios Administrativos enfrenta una insuficiencia de personal en planta con el perfil profesional requerido para atender los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales. Esta situación genera la necesidad de contar con apoyo externo que permita garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia, especialmente en lo relacionado con la supervisión, control y seguimiento de los procesos contractuales y administrativos Asimismo, las obligaciones derivadas del contrato son de carácter permanente y continuo, de modo que su interrupción ocasionaría traumatismos en la ejecución presupuestal, en la entrega de bienes y servicios a las dependencias internas, en la gestión documental y en la atención de los requerimientos ciudadanos y de los entes de control. Que, el contrato aporta un valor estratégico para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, pues las actividades de apoyo en la supervisión fortalecen la eficiencia en la gestión pública, aseguran la correcta utilización de los recursos, garantizan transparencia y facilitan la rendición de cuentas. Que, a la fecha se han realizados CINCO PAGOS cada uno por valor de Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$5'985.000,00) para un valor total de Treinta y Cinco Millones Novecientos Diez Mil Pesos M/CTE (\$35'910.000.00), quedando un saldo a favor del contratista por valor de Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/CTE. (\$5'985.000.00).

Saldo de pagos y Saldo de entregas			
		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total del contrato:	35.910.000,00 pesos	-	-
Valor anticipado:	0,00 COP	0 %	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0 %	-
Valor facturado:	29.925.000,00 pesos	83,33 %	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0 %	-
Valor pagado:	29.925.000,00 pesos	83,33 %	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de ejecución:	5.985.000,00 pesos	16,67 %	-
Valor pendiente de entrega:	35.910.000,00 pesos	100 %	-

Por lo expuesto, es necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7747268 toda vez que se requiere dar continuidad a los procesos anteriormente descritos, por un término de OCHENTA Y UN (81) DÍAS, contados a partir del día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025); siendo necesario así mismo adicionar el valor correspondiente al plazo que se va a prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, hasta por valor de Dieciséis Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$16'159.500,00). ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 El valor estimado para la ADICIÓN N° 1 es por Dieciséis Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$16'159.500,00) incluidos los impuestos y descuentos a que haya lugar y la PRÓRROGA N° 1 estimada será por el término de ochenta y un (81) días.

CO1.PCCNTR.7747268		
VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL
\$35'910.000,00	\$ 16'159.500,00	\$ 52.069.500,00

Valor de la propuesta: DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16'159.500,00) Forma de pago: El Municipio pagará el valor de la adición en TRES (03) PAGOS así: dos (02) pagos mensuales vencidos, por la suma de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos m/cte. (\$5'985.000,00) y un último pago proporcional hasta por valor de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos m/cte. (\$4'189.500,00), equivalente a los días efectivamente ejecutados, sin que supere el 27 de diciembre de 2025. Que dado lo anterior, el supervisor certifica, avala y recomienda la modificación. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria General y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7747268 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7747268 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIA.”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7747268 de 2025, por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16'159.500,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el valor de la adición en **TRES (03) PAGOS** así: **DOS (02) pagos mensuales vencidos**, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5'985.000,00)** y **UN** último pago proporcional hasta por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4'189.500,00)**, equivalente a los días

efectivamente ejecutados, sin que supere el 27 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002545 expedido el primero (01) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR7747268, en **OCHENTA Y UN (81) DIAS**, contados a partir del siete (07) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintisiete (27) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7747268 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes Profesional Universitario OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC